AÑO 1971.—NUMERO 96 MIERCOLES, 11 DE AGOSTO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63	"
Otras entidades y particulares (semestre)......	125	"
Otras entidades y particulares (año)...........	250	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2235

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIO COLECTIVO SIDEROMETALURGIA

Visto el Convenio Colectivo Sindical de Siderometalurgia, pactado entre las representaciones de la Unión de Trabajadores Técnicos y la Unión de Empresarios para esta provincia de Segovia, excepto la villa de Cuéllar, y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos ha remitido a esta Delegación de Trabajo el texto del expresado Convenio, informándole favorablemente.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver sobre la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio viene atribuida por el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año, modificados por Orden ministerial de 24 de enero de 1959 y artículo 2-1 del Decreto-ley de 9 de diciembre de 1969.

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, de Siderometalurgia, excepto la villa de Cuéllar, los preceptos legales aplicables, sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley de 9 de diciembre de 1969 sobre regulación de salarios, rentas no salariales y precios, así como con el salario mínimo interprofesional establecido por Decreto 496/1971, de 25 de marzo.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

1. Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical, de la industria Siderometalurgia, de ámbito provincial, excepto la villa de Cuéllar.

2. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical, para su notificación a las partes, a las que hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

3. Disponer su publicación en el B. O. de la provincia.

Así lo acuerdo en Segovia, a dos de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Delegado de Trabajo, Angel F. Lancha Azaña.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL CONCERTADO ENTRE LAS EMPRESAS Y TRABAJADORES ENCUADRADOS EN EL SECTOR INDUSTRIAL DE SIDEROMETALURGIA DEL SINDICATO PROVINCIAL DEL METAL, EXCEPTO EN LA VILLA DE CUELLAR

Artículo 1.° *Ambito y aplicación del Convenio.*

a) Ambito personal. — Afecta a la totalidad de los trabajadores encuadrados en el Sindicato del Metal y recogidos por la Ordenanza Laboral de Siderometalurgia, aprobada por Orden de 29 de julio de 1970.

Artículo 2.° *Período de aplicación.*

b) Será de un año, a partir del día 2 de agosto de 1971, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el B. O. de la provincia.

Artículo 3.° *Prórroga.*

c) Podrá prorrogarse el presente Convenio por períodos anuales y tácita reconducción, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes dentro de los plazos que señalan las disposiciones legales.

Artículo 4.° *Condiciones económicas.*

1) Las empresas se obligan a satisfacer a su personal los salarios base que para cada categoría profesional se reflejan en la adjunta tabla, aprobada por la Comisión Mixta Deliberadora. Los aumentos por antigüedad se aplicarán sobre este salario base.

2) Igualmente se obligan a satisfacer un plus de asistencia y puntualidad a las distintas categorías profesionales en la cuantía que percibirá por día efectivamente trabajado.

3) La paga extraordinaria de Navidad se fija en 18 días, y la del 18 de Julio en 15 días del total salario señalado en la Tabla anexa, es decir, del base más el plus de asistencia y puntualidad. Ambas pagas son prorrateables en relación al tiempo servido en la empresa.

4) El período de vacaciones se fija en 20 días naturales al año, y se abonarán en razón del salario total fijado para cada categoría profesional. Su importe es prorrateable en relación con los días trabajados.

5) Día de San Frutos, abonable y no recuperable.

Artículo 5.º *Faltas y sanciones.*

Las faltas de puntualidad llevarán consigo, en concepto de sanción, la privación del plus, en la forma siguiente:

a) Una falta de puntualidad, pérdida de la mitad del plus de un día; tres faltas dentro del período de un mes, pérdida del plus de una semana; cuando las faltas excedan de tres en el período de un mes, el productor quedará privado del importe del plus durante un mes.

b) Los productores se obligan a no prestar servicio en otra empresa de la misma actividad fuera de la jornada normal de trabajo sin autorización expresa de su empresario. En caso de que se le prueben faltas de esta naturaleza, se le sancionará en la siguiente forma: Una falta, llevará consigo la pérdida del plus de asistencia y puntualidad durante tres meses; dos faltas, pérdida de seis meses de plus, y tres faltas, privación del plus durante un año.

c) El productor que cese voluntariamente en la empresa sin avisar con ocho días de antelación será sancionado con la pérdida del salario de ocho días. Esta sanción no podrá exceder del importe de la cantidad que le corresponda percibir por los conceptos de "partes proporcionales de las pagas extraordinarias y vacaciones" en el momento de producirse el cese.

Artículo 6.º *Seguridad Social.*

Todas la mejoras económicas derivadas del presente convenio estarán exentas, tanto para las empresas como para los productores, de toda clase de tributación para los Seguros Sociales obligatorios y Mutualismo Laboral. Serán tenidas en cuenta a efectos del Seguro de Accidentes de Trabajo.

Artículo 7.º *Absorción.*

Las mejoras económicas establecidas en el presente convenio podrán ser absorbidas o compensadas, total o parcialmente, con las que pudieran establecerse en lo sucesivo por disposición legal.

Artículo 8.º *Arbitraje.*

Con carácter y funciones de interpretación, conciliación y vigilancia de las normas establecidas en este convenio, se crea una Comisión Mixta, que estará integrada por tres Vocales en representación de las Empresas, y otros tres en representación de los trabajadores; estos Vocales serán designados por las respectivas uniones de empresarios, trabajadores y técnicos.

Artículo 9.º *Repercusión en precios.*

Expresamente se declara que las mejoras contenidas en el presente convenio no determinarán en ningún modo elevación de precios.

Artículo 10. *Legislación.*

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Siderometalurgia y normas complementarias, así como en la Ley y Reglamento sobre Convenios Colectivos Sindicales.

A N E X O

TABLA DE SALARIOS DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA INDUSTRIA DE SIDEROMETALURGIA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA, EXCEPTO EN LA VILLA DE CUELLAR

CATEGORIA	Salario base	Plus de asistencia y puntualidad	TOTAL
A) Personal obrero.			
Oficial de 1.ª	136,—	34,—	170,—
Oficial de 2.ª	136,—	23,—	159,—
Oficial de 3.ª	136,—	9,—	145,—
Peón especialista	136,—	9,—	145,—
Peón ordinario	136,—	9,—	145,—
Aprendiz de 1.º con 14 y 15 años	52,—	3,—	55,—
Aprendiz de 2.º con 14 y 15 años	52,—	3,—	55,—
Aprendiz de 3.º con 16 o más años	84,—	5,—	89,—
Aprendiz de 4.º con 16 o más años	84,—	18,—	102,—
Mozo especialista de almacén	136,—	9,—	145,—
Pinche de 14 años	52,—	3,—	55,—
Pinche de 15 años	52,—	3,—	55,—
Pinche de 16 años	84,—	5,—	89,—
Pinche de 17 años	84,—	18,—	102,—
B) Personal subalterno.			
Listero	4.080,—	1.021,—	5.101,—
Almacenero	4.080,—	864,—	4.944,—
Chófer motociclo	4.080,—	690,—	4.470,—
Chófer turismo	4.080,—	1.350,—	5.430,—
Chófer de camión y grúas	4.080,—	1.580,—	5.660,—
Pesador o basculante	4.080,—	485,—	4.565,—
Guarda jurado	4.080,—	265,—	4.345,—

CATEGORIA	Salario base	Plus de asistencia y puntualidad	TOTAL
Vigilante	4.080,—	265,—	4.345,—
Cabo de guardas	4.080,—	1.251,—	5.331,—
Ordenanzas	4.080,—	265,—	4.345,—
Porteros	4.080,—	265,—	4.345,—
Botones de 14 años	1.560,—	101,—	1.661,—
Botones de 15 años	1.560,—	101,—	1.661,—
Botones de 16 años	2.520,—	164,—	2.684,—
Botones de 17 años	2.520,—	542,—	3.062,—
Conserje	4.080,—	950,—	5.030,—
Enfermero	4.080,—	288,—	4.368,—
Dependiente principal economato	4.080,—	1.021,—	5.101,—
Dependiente auxiliar economato	4.080,—	338,—	4.418,—
Aspirante de 14 años	1.560,—	101,—	1.661,—
Aspirante de 15 años	1.560,—	101,—	1.661,—
Aspirante de 16 años	2.520,—	164,—	2.684,—
Aspirante de 17 años	2.520,—	542,—	3.062,—
Telefonista hasta 50 teléfonos	4.080,—	265,—	4.345,—
Telefonista de más de 50 teléfonos	4.080,—	327,—	4.407,—
C) Personal administrativo.			
Jefe de 1.ª	4.553,—	3.951,—	8.504,—
Jefe de 2.ª	4.064,—	3.517,—	7.581,—
Oficial de 1.ª	4.080,—	2.276,—	6.356,—
Oficial de 2.ª	4.080,—	1.433,—	5.513,—
Auxiliar	4.080,—	912,—	4.992,—
Aspirante de 14 años	1.560,—	101,—	1.661,—
Aspirante de 15 años	1.560,—	101,—	1.661,—
Aspirante de 16 años	2.520,—	164,—	2.684,—
Aspirante de 17 años	2.520,—	542,—	3.062,—
Viajante	4.080,—	2.276,—	6.356,—
D) Personal técnico.			
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	6.393,—	5.546,—	11.939,—
Peritos y Aparejadores	5.856,—	5.079,—	10.935,—
(1)	6.048,—	5.250,—	11.298,—
Maestros industriales	4.080,—	3.171,—	7.251,—
Graduados sociales	4.505,—	3.907,—	8.412,—
Maestros enseñanza primaria	4.080,—	2.276,—	6.356,—
Maestros enseñanza elemental	4.080,—	1.433,—	5.513,—
Practicantes	4.080,—	1.881,—	5.961,—

(1) Los mismos, con responsabilidad técnica de la empresa, por no existir Ingenieros y no ser precisa la dirección facultativa de éstos.

E) Técnicos de taller.			
Jefes de taller	4.505,—	3.907,—	8.412,—
Maestro de taller	4.080,—	2.491,—	6.571,—
Maestro de 2.ª de taller	4.080,—	2.276,—	6.356,—
Contramaestre	4.080,—	2.491,—	6.571,—
Encargado	4.080,—	1.299,—	5.379,—
Capataz de especialistas	4.080,—	644,—	4.724,—
Capataz de peones ordinarios	4.080,—	864,—	4.944,—
F) Técnicos de oficinas			
Delineante proyectista	4.208,—	3.650,—	7.858,—
Dibujante proyectista	4.208,—	3.650,—	7.858,—
Delineante de 1.ª	4.080,—	2.276,—	6.356,—
Práctico de topografía	4.080,—	2.276,—	6.356,—
Fotógrafo	4.080,—	2.276,—	6.356,—
Delineante de 2.ª	4.080,—	1.433,—	5.513,—
Calzador	4.080,—	898,—	4.978,—
Reproductor fotofráfico	4.080,—	898,—	4.978,—
Reproductor de planos	4.080,—	265,—	4.345,—
Archivero bibliotecario	4.080,—	1.428,—	5.508,—
Auxiliar	4.080,—	1.433,—	5.513,—
Aspirante de 14 años	1.560,—	101,—	1.661,—

CATEGORIA	Salario base	Plus de asistencia y puntualidad	TOTAL
Aspirante de 15 años	1.560,—	101,—	1,661,—
Aspirante de 16 años	2.520,—	164,—	2.684,—
Aspirante de 17 años	2.520,—	542,—	3.062,—
G) Técnicos de laboratorio.			
Jefe de laboratorio	4.773,—	3.978,—	8.751,—
Jefe de sección	4.080,—	3.585.—	7.665,—
Analista de 1.ª	4.080,—	1.938,—	6.018,—
Analista de 2.ª	4.080,—	777,—	4.857,—
Auxiliar	4.080,—	1.433,—	5.513,—
Aspirante de 14 años	1.560,—	101,—	1.661,—
Aspirante de 15 años	1.560,—	101,—	1,661,—
Aspirante de 16 años	2.520,—	164,—	2.684,—
Aspirante de 17 años	2.520,—	542,—	3.062,—
H) Personal O. T. (Organización del trabajo).			
Jefe de organización de 1.ª	4.208,—	3.637,—	7.845,—
Jefe de organización de 2.ª	4.080,—	3.494,—	7.574,—
Técnico de organización de 1.ª	4.080,—	2.276,—	6.356,—
Técnico de organización de 2.ª	4.080,—	1.428,—	5.508,—
Auxiliar de organización	4.080,—	777,—	4.857,—
Aspirante mayor de 18 años	4.080,—	265,—	4.345,—

2243

Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia por la que se convoca concurso-oposición de carácter restringido para proveer una plaza vacante de Capataz de Cuadrilla.

Autorizada esta Jefatura Provincial de Carreteras, por resolución del Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 26 de junio de 1971, se convoca concurso-oposición restringido para proveer una plaza vacante en la plantilla de este Servicio, de Capataz de Cuadrilla, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Unicamente podrán concurrir a este concurso-oposición los camineros del Estado de cualquier Jefatura Provincial de Carreteras, con un año de antigüedad en su categoría.

2.ª Regirán en este concurso-oposición las prescripciones del Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 1.287/1961, de 13 de julio.

3.ª El Capataz de Cuadrilla tiene como misión específica la ejecución, al mando de una cuadrilla de Camineros, de los trabajos materiales de construcción y reparación de obras, así como bacheos.

Deberá poseer los conocimientos elementales de materiales que se emplean en obras de carreteras, de su empleo y medición, nociones de replanteo, arbolado, señalización, recuentos de tráfico y manejo y empleo de máquinas y elementos para actos de trabajo.

Asimismo, deberá conocer el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, y tener dotes de mando para poder dirigir una cuadrilla.

4.ª Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición se efectuarán durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y dirigida al Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, presentada en esta Jefatura Provincial a través de la Jefatura de Carreteras de la provincia donde resida el interesado, o en los Gobiernos Civiles, o en las Estafetas de Correos. Deberá hacer constar nombre y apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio y antigüedad en la categoría de Caminero del Estado, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria y los méritos que pueda alegar, de los que acompañará documentación justificativa.

5.ª Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Segovia la relación de aspirantes admitidos y excluidos; se fijará el día, hora y lugar de los exámenes, que, en todo caso, se realizarán en esta Capital, y se hará pública la composición del Tribunal examinador.

6.ª Celebrado el concurso-oposición, el Tribunal formulará la correspondiente propuesta de admisión, y una vez aprobada por la Ilma. Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Segovia.

Segovia, 2 de agosto de 1971.—El Ingeniero Jefe, Pedro Epeldegui.

2244

Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia por la que se convoca concurso-oposición libre, de carácter nacional, para proveer tres plazas de Camineros vacantes en la plantilla de esta Jefatura, y las que en la misma categoría pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes.

En virtud de autorización concedida a esta Jefatura Provincial de Carreteras, con fecha 30 de junio de 1971, por resolución del Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, se convoca concurso-oposición libre, de carácter nacional, para proveer tres plazas de Camineros del Estado, vacantes en la plantilla de este Servicio Provincial, y las que en la misma categoría pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes.

Este concurso-oposición se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto

1.287/1961 de 13 de julio, y las bases que regirán en el mismo son las que se indican a continuación:

1.ª Podrán tomar parte quienes reúnan las condiciones siguientes:

a) Aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico por facultativos que pueden ser designados por esta Jefatura Provincial de Carreteras.

b) Haber cumplido el servicio militar, bien en activo o en servicios auxiliares, o estar declarado de su prestación.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio.

e) Haber observado buena conducta.

f) Haber cursado los estudios primarios u otros de grado más alto.

2.ª De acuerdo con el citado Reglamento del Personal de Camineros, se exigirán en este concurso-oposición los siguientes conocimientos:

1.—Clases y dimensiones de la piedra machacada y de la gravilla.

2.—Forma de ejecutar un bacheo.

3.—Reparaciones de bache de toda clase de firmes y pavimentos.

4.—Perfilado de arcenes y cunetas.

5.—Nociones generales de los materiales empleados en obras de carreteras.

6.—Plantaciones, cuidado y poda de arbolado.

7.—Conocer el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

2.ª Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, reintegradas con póliza de tres pesetas, y se presentarán en la Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia, por conducto de la Jefatura de la provincia donde radique el interesado, o en los Gobiernos Civiles, o en las Estafetas de Correos, de acuerdo con el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. En la instancia se hará constar: Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. Se acompañarán a las instancias las certificaciones justificativas de los méritos que aleguen los aspirantes y el certificado de estudios primarios u otro certificado o título de grado más alto.

4.ª Los mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos, etc. harán constar esta circunstancia y acompañarán a la instancia la documentación que lo justifique.

5.ª El plazo para la admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

6.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia la relación de aspirantes admitidos y excluidos, fijándose lugar, día y hora para la celebración de exámenes, que tendrá lugar, en todo caso, en esta Capital, y se hará pública la composición del Tribunal examinador.

7.ª Celebrado el concurso-oposición, el Tribunal formulará la correspondiente propuesta de admisión por orden de puntuación obtenida. Esta propuesta será elevada a la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas para su aprobación, y una vez recaída ésta se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, fijándose el plazo para la toma de posesión.

8.ª Publicada la relación de concursantes aprobados, deberán éstos presentar en esta Jefatura Provincial de Carreteras la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, que son:

Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

Certificado de haber cumplido el servicio militar, o estar exento.

Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado.

Certificado de antecedentes penales, y

Certificado de estudios primarios.

9.ª En el desarrollo y tramitación de este concurso-oposición y en lo no expresamente regulado en las anteriores bases, será de aplicación lo dispuesto, con carácter general, en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968 y en el Reglamento General del Personal de Camineros del Estado.

Segovia, 4 de agosto de 1971.—El Ingeniero Jefe, Pedro Epeldegui.

2252

DELEGACION PROVINCIAL DE MUTUALIDADES LABORALES

Ayudas económicas complementarias para subnormales, convocadas por la Mutualidad Laboral de Banca

En virtud de acuerdos adoptados por los Organos de gobierno de la Mutualidad Laboral de Banca, se convoca la provisión de "Ayudas económicas complementarias para subnormales" en el curso 1971-72.

Dichas ayudas consistirán en el pago de la diferencia entre la cantidad acreditada por el Instituto Nacional de Previsión y el importe facturado por el tratamiento de recuperación o educacional, con el tope máximo de 4.000 pesetas mensuales, abonándose en dozavas partes y contra factura de los gastos ocasionados, por el período de tiempo comprendido entre el 1 de octubre de 1971 y el 30 de septiembre de 1972.

Podrán solicitar estas ayudas:

a) Los mutualistas en alta o en situación asimilada a ésta.

b) Los pensionistas.

c) Los trabajadores que hayan causado baja en la empresa por causa de enfermedad profesional, en tanto y en cuanto perciban, con cargo a aquélla, un subsidio equivalente a su retribución íntegra.

d) Los trabajadores españoles asistidos como tales por el Instituto Nacional de Emigración, siempre que no puedan disfrutar de una ayuda o asistencia semejante, a cargo de la respectiva Seguridad Social extranjera.

e) Los cónyuges supervivientes de las personas comprendidas en los supuestos anteriores, mientras no contraigan nuevo matrimonio.

Las ayudas podrán solicitarse para los hijos (legítimos, legitimados, adoptivos o naturales reconocidos legalmente), para los huérfanos de padre y madre y para los hermanos, tanto del mutualista o pensionista como de su cónyuge, siempre que se acredite concurre en los mismos alguno de los grados de subnormalidad que se establece en la convocatoria.

La presentación de solicitudes, en el modelo establecido al efecto, deberá efectuarse en la Delegación Provincial de Mutualidades Laborales, en el período comprendido entre el 10 del mes de agosto y el 10 de octubre próximo, acompañando la documentación preceptiva, cuyo detalle será facilitado en dicha Entidad, donde se proporcionará cuanta información complementaria se desee.

Segovia, 6 de agosto de 1971.—El Delegado Provincial, Antonio Marcelo Corchado.

2237

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Segovia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	Lugar de la contravención		Resolución del expediente	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalación	Importe de la multa
Alcalde Ayto. Estebanvela..	Obras abusivas..	Río Villacorta...	Estebanvela.............	Legalizar..........	300 ptas.
D. Pedro Aceves..............	Riego abusivo....	Río Cerquilla....	Olombrada...............	Cesar el riego....	400
D. Daniel Valentín Sanz.....	Riego abusivo....	Río Cerquilla....	Cozuelos.................	Cesar el riego...	400
D. Emilio Gómez..............	Riego abusivo....	Río Duratón......	Carrascal del Río.......	Cesar el riego...	400
Ayto. Valverde del Majano.	Obras abusivas..	Río Guadaña.....	Valverde del Majano..	Demoler..........	500
D. Laureano Díez David.....	Riego abusivo....	Río Fuente.......	Cerezo de Abajo.......		400
D. Víctor Sanz Martín.......	Riego abusivo....	Río Fuente.......	Cerezo de Abajo.......	Cesar el riego...	400
D. Víctor Sanz Martín.......	Riego abusivo....	Río Fuente.......	Cerezo de Abajo.......	Cesar el riego...	400
Ginés Navarro e Hijos.......	Obras abusivas..	Río Moros........	El Espinar...............		500, 1.500
D. Julián Pascual Benito.....	Obras abusivas..	Río San Juan....	Castroserna de Abajo.	Demoler..........	500
D. Félix San Felipe Gil.......	Riego abusivo....	Río Polendos....	Escobar de Polendos..	Cesar el riego...	300
D. Herminio Arribas Salazar.	Corta abusiva...	Río Duratón.....	Cobos de Fuentidueña.		50
D. Florentino Martín Romano	Vertido abusivo.	Río Pirón.........	Villovela de Pirón.....	Cesar vertido....	500
D. Lucio Marugán Martín...	Corta abusiva....	Río Santa Cecilia	Marugán..................		250, 1.629
D. Saturnino Casado Gómez	Corta abusiva....	Río Santa Cecilia	Marugán..................		250, 690
D. Mariano Gómez Rodríguez	Corta abusiva....	Río Santa Cecilia	Marugán..................		250, 1.884
D. Emiliano de la Hoz G. ..	Riego abusivo...	Río Piezga........	Ituero.....................	Cesar el riego...	200
D. Pedro Martín Polo.........	Extrac. áridos....	Río Cega..........	Cabezuela................		200
Grupo San José................	Riego abusivo...	Río Pirón.........	Villovela de Pirón.....		300

Valladolid, 31 de julio de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2250

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado Municipal bajo el número 70 de 1971, entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Segovia, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y uno.—El señor Juez municipal de esta ciudad, don Eusebio Lafuente Almazán, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de don Eulalio Moreno Luengo, mayor de edad, casado, industrial, titular de la firma comercial "Feyuma", con oficina abierta en Fernández Ladreda, número 23, de Segovia, contra el representante legal de la razón comercial que gira con el nombre de "Arti-Mueble", domiciliada en San Fernando de Henares, sobre pago de nueve mil ochocientas noventa y nueve pesetas, dos céntimos.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Eulalio Moreno Luengo contra el representante legal de la razón comercial que gira con el nombre de "Arti-Mueble", dedicada a la venta de muebles y domiciliada en carretera de Barcelona, kilómetro 16,500, de San Fernando de Henares (Madrid), en reclamación de la cantidad de nueve mil ochocientas noventa y nueve pesetas con dos céntimos, debo condenar y condeno a dicho demandado a que satisfaga al actor la mencionada suma, más el interés legal de la misma desde la interpelación judicial y costas.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada en legal forma, la pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente.—Rubricado.

Y para su inserción en el B. O. de la provincia, expido y firmo la presente cédula, en Segovia, a tres de agosto de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Manuel López.

CONCURSOS Y SUBASTAS

2248

Ayuntamiento de Riaguas de San Bartolomé

Concurso

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia y durante el plazo de diez días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las fiestas, durante los días 24 y 25 de agosto, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 500 pesetas, en metálico, en la Depositaría de fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 6 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 10 pesetas, se

presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de ..., ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 1971.

Firma del licitador,

La apertura de plicas tendrá lugar, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso, a las doce horas.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Riaguas de San Bartolomé, a 3 de agosto de 1971.—El Alcalde, Nicolás Moreno.

2263

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Concurso para la contratación de una orquesta que actuará los días 11, 12, 13, 14 y 15 de septiembre próximo en esta localidad, con motivo de las fiestas patronales.

Objeto.—Adjudicar, mediante concurso público, la contratación de una orquesta de música que actúe durante los días indicados, que deberá disponer, como mínimo, de seis profesionales, incluido el director, señalándose como tipo de licitación el de 40.000 pesetas, a la baja.

Garantías provisional y definitiva.—El 2 por 100 del tipo de licitación y el 4 por 100 del de adjudicación, respectivamente.

Presentación de proposiciones.—Durante el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia; debiéndose presentar equéllas en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina.

Apertura de plicas.—Al día siguiente del plazo para presentar proposiciones, a las doce horas, ante la mesa constituida reglamentariamente.

Exposición del expediente.—Los pliegos de condiciones y demás antecedentes figuran en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Existencia de crédito.—Figura en el presupuesto ordinario de esta Entidad local.

Autorizaciones.—No se precisan.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., de profesión ..., con documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ..., y del correspondiente pliego de condiciones del concurso para la contratación de una orquesta que amenice los festejos en honor de Nuestra Señora del Bustar, durante los próximos días 11, 12, 13, 14 y 15 de septiembre, se compromete a llevar a efecto dicho concurso en ... pesetas (letra y número), acompañando toda la documentación exigida en el pliego, al que se obliga en su totalidad.

(Fecha y firma del proponente.)

Carbonero el Mayor, 3 de agosto de 1971.—El Alcalde, Nicéforo Cobas.

2264

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Concurso para adjudicar la contratación de espectáculos taurinos, a celebrar los días 12, 13 y 14 de septiembre próximo en esta localidad.

Objeto.—Es la contratación, mediante concurso público, de tres espectáculos taurinos, a celebrar los días indicados con motivo de las fiestas patronales en honor de Nuestra Señora del Bustar, consistentes en lidia de novillos y becerrada, señalándose como tipo de licitación el de 120.000 pesetas, a la baja.

Garantías provisional y definitiva.—El 2 por 100 del tipo de licitación y el 4 por 100 del de adjudicación, respectivamente.

Presentación de proposiciones.—Durante el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia; debiéndose presentar equéllas en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina.

Apertura de plicas.—Al día siguiente del plazo para presentar proposiciones, a las doce horas, ante la mesa constituida reglamentariamente.

Exposición del expediente.—Los pliegos de condiciones y demás antecedentes figuran en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Existencia de crédito.—Figura en el presupuesto ordinario de esta Entidad local.

Autorizaciones.—No se precisan.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., de profesión ..., con documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., fecha ..., y del correspondiente de pliego de condiciones que se exigen para el concurso de adjudicación de festejos taurinos, a celebrar en Carbonero el Mayor los días 12, 13 y 14 de septiembre próximo, se compromete a llevar a efecto dichos festejos en ... pesetas (en letra y número), acompañando toda la documentación exigida en el correspondiente pliego, obligándose a su totalidad y según sus estipulaciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Carbonero el Mayor, 3 de agosto de 1971.—El Alcalde, Nicéforo Cobas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2254

FUENTEMILANOS

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 2 de agosto de 1971, el padrón de habitantes renovado de este Municipio, referido al 31 de diciembre de 1970, en unión del resumen numérico de las hojas de inscripción, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a efectos de reclamación sobre inscripciones, exclusiones y clasificación de cada uno de los incluidos.

Fuentemilanos, a 4 de agosto de 1971.—El Alcalde, Salvador Cabrero.

2224

YANGUAS DE ERESMA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, así como la de valores auxiliares e independientes, correspondientes al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Yanguas de Eresma, 3 de agosto de 1971.—El Alcalde, Feliciano Lázaro.

2241

NIEVA

ANUNCIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100, modificado, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y a efectos de reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de cada habitante, queda expuesto al público en el Negociado tercero de la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, el padrón de habitantes renovado de este Municipio, referido a 31 de diciembre de 1970, aprobado por la Corporación municipal, en unión del resumen numérico de las hojas de inscripción de que el mismo consta, por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Nieva, 3 de agosto de 1971.—El Alcalde, Maximino Marugán López.

2241

NIEVA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, así como la de valores auxiliares e independientes, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Nieva, 3 de agosto de 1971.—El Alcalde, Maximino Marugán López.

2242

SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100, modificado, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y a efectos de reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de cada habitante, queda expuesto al público, en el Negociado tercero de la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, el padrón de habitantes renovado de este Municipio, referido a 31 de diciembre de 1970, aprobado por la Comisión municipal permanente, en unión del resumen numérico de las hojas de inscripción de que el mismo consta, por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa María la Real de Nieva, 3 de agosto de 1971.—El Alcalde, Francisco-J. Arroyo Cuenca.

2245

PINAREJOS

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Pinarejos, a 4 de agosto de 1971.—El Alcalde, Guillermo Pérez.

2246

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

Instruido expediente de suplemento número 2 de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

San Cristóbal de Cuéllar, 4 de agosto de 1971.—El Alcalde, Julio Gómez.

2247

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuente el Olmo de Iscar, 2 de agosto de 1971.—El Alcalde, Felipe Alonso Alonso.

2261

MADERUELO

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Maderuelo, a 4 de agosto de 1971.—El Alcalde, Pedro Bayo.

COMUNIDADES

2236

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por esta Comunidad de mi presidencia, en Junta general ordinaria celebrada el día 28 de julio próximo pasado, expediente de suplemento de crédito número 1, dentro del estado de gastos del presupuesto ordinario del actual ejercicio, por importe total de 2.744.043 pesetas, se hace público tal acuerdo aprobatorio por plazo de quince días hábiles, conforme determina el artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente, para que durante dicho período puedan formularse los reparos u observaciones que se estimaren procedentes.

Pedraza, 2 de agosto de 1971.—El Presidente.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8